

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., veintitrés de noviembre de dos mil veinte

Se reconoce personería al abogado Miguel Ángel Reyes Ovalle, como apoderado de los demandantes.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Diego Mauricio Castro Granados* contra *Studio 8 S.A.S.*, para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por \$6.248.947,00 M/cte. por concepto del capital contenido en el pagaré No. 08 allegado como base de la ejecución.

1.2. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero enunciada en el numeral anterior, conforme al certificado de la Súper Financiera desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta cuando se verifique su pago total.

1.3. Por \$6.248.947,00 M/cte. por concepto del capital contenido en el pagaré No. 010 allegado como base de la ejecución.

1.4. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero enunciada en el numeral anterior, conforme al certificado de la Súper Financiera desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta cuando se verifique su pago total.

2. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Daniel Santiago Wills Restrepo* contra *Studio 8 S.A.S.*, para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

2.1. Por \$3.022.468,00 M/cte. por concepto del capital contenido en el pagaré No. 09 allegado como base de la ejecución.

2.2. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero enunciada en el numeral anterior, conforme al certificado de la Súper Financiera desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta cuando se verifique su pago total.

3. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Henry Lancheros Lancheros* contra *Studio 8 S.A.S.*, para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

3.1. Por \$3.112.176,00 M/cte. por concepto del capital contenido en el pagaré No. 010 allegado como base de la ejecución.

3.2. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero enunciada en el numeral anterior, conforme al certificado de la Súper Financiera desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta cuando se verifique su pago total.

4. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Cesar Augusto Rodríguez Mora* contra *Studio 8 S.A.S.*, para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

4.1. Por \$1.802.821,00 M/cte. por concepto del capital contenido en el pagaré No. 011 allegado como base de la ejecución.

4.2. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero enunciada en el numeral anterior, conforme al certificado de la Súper Financiera desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta cuando se verifique su pago total.

5. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Andrés Felipe Galindo Ortiz* contra *Studio 8 S.A.S.*, para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

5.1. Por \$3.022.468,00 M/cte. por concepto del capital contenido en el pagaré No. 012 allegado como base de la ejecución.

5.2. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero enunciada en el numeral anterior, conforme al certificado de la Súper Financiera desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta cuando se verifique su pago total.

6. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Duvan Ernesto Villanueva Alape* contra *Studio 8 S.A.S.*, para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

6.1. Por \$3.771.273,00 M/cte. por concepto del capital contenido en el pagaré No. 013 allegado como base de la ejecución.

6.2. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero enunciada en el numeral anterior, conforme al certificado de la Súper Financiera desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta cuando se verifique su pago total.

7. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Gabriel Fernando Ortiz* contra *Studio 8 S.A.S.*, para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

7.1. Por \$4.576.592,00 M/cte. por concepto del capital contenido en el pagaré No. 014 allegado como base de la ejecución.

7.2. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero enunciada en el numeral anterior, conforme al certificado de la Súper Financiera desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta cuando se verifique su pago total.

8. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Alexander Jaimes Rodríguez* contra *Studio 8 S.A.S.*, para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

8.1. Por \$13.190.402,00 M/cte. por concepto del capital contenido en el pagaré No. 015 allegado como base de la ejecución.

8.2. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero enunciada en el numeral anterior, conforme al certificado de la Súper Financiera desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta cuando se verifique su pago total.

9. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Leandro Moreno Mina* contra *Studio 8 S.A.S.*, para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

9.1. Por \$13.780.964,00 M/cte. por concepto del capital contenido en el pagaré No. 016 allegado como base de la ejecución.

9.2. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero enunciada en el numeral anterior, conforme al certificado de la Súper Financiera desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta cuando se verifique su pago total.

10. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Jhonatan Stiven Restrepo López* contra *Studio 8 S.A.S.*, para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

10.1. Por \$897.968,00 M/cte. por concepto del capital contenido en el pagaré No. 017 allegado como base de la ejecución.

10.2. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero enunciada en el numeral anterior, conforme al certificado de la Súper Financiera desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta cuando se verifique su pago total.

11. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Daniel Fernando Farfán Gacha* contra *Studio 8 S.A.S.*, para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

11.1. Por \$1.830.206,00 M/cte. por concepto del capital contenido en el pagaré No. 018 allegado como base de la ejecución.

11.2. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero enunciada en el numeral anterior, conforme al certificado de la Súper Financiera desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P. Para tal evento téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹

NOTIFÍQUESE (2),


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

¹ “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” “8 Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”